



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

La parte demandante debe allegar certificado Especial de Pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, sobre el lote objeto de usucapión, con fecha de expedición no mayor a tres meses, contados desde la fecha de presentación de la demanda. Adicionalmente, tanto el poder otorgado al profesional del Derecho como la demanda, deben dirigirse contra quienes figuran como titulares de derechos reales de acuerdo con el certificado Especial de Pertenencia y en caso de que todos o algunos hayan fallecido, se debe allegar prueba del fallecimiento y además, la demanda y el poder deben dirigirse contra sus respectivos herederos determinados, identificándolos con sus nombres propios, así como contra los demás herederos indeterminados de cada uno de los fallecidos.

**El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.**

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

Red: Pertenencia N°. 2021-112

Demandantes: MARÍA ELENA BARRETO DE PERILLA y JOSÉ ALCIBIADES PERILLA AVILA

Demandados: HEREDEROS DESCONOCIDOS O INDETERMINADOS PEDRO GARZÓN y OTROS

### **RESUELVE:**

**1.- INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**2. PERMANEZCA** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_46\_DEL  
DIA DE HOY, \_16-12-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32925157fe1f6f2bec2d2b3b4ef56ef8072b1c4b478b59c9233adb7595a30fd2**

Documento generado en 15/12/2021 04:48:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>